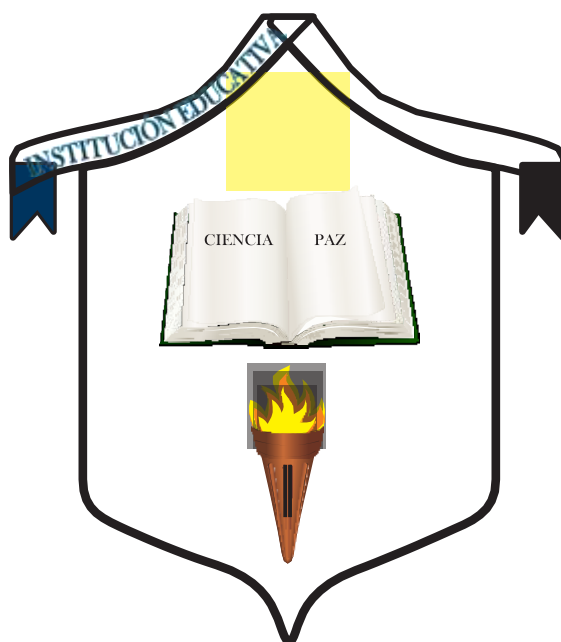


INSTITUCION EDUCATIVA **EL ROSARIO**



MANUAL DE ***CONVIVENCIA ESCOLAR***

“Formando personas en el Ser, la Ciencia y la Competitividad”

Aprobada por las Resoluciones N° 1764 Octubre 13 de 2004 del municipio de Itagüí

JUSTIFICACION

La prevención de la violencia escolar y la construcción de ambientes seguros y conducentes al aprendizaje para que todos los niños tengan la oportunidad de estudiar sin miedo y desarrollar sus talentos y habilidades son responsabilidad de rectores, educadores, padres de familia y estudiantes y esto nos hace repensar los procesos de formación en concordancia con el mandato constitucional, la ley General de Educación y la 1620 cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Con la expedición de esta ley y su decreto reglamentario (19-65/2013) se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar para promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

(Ley 1620 de 15/marzo /2013)



CONTENIDO

Contenido

TÍTULO PRIMERO	6
BANDERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	6
ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	6
PRESENTACION.....	7
CONTEXTO INSTITUCIONAL	11
TÍTULO SEGUNDO.....	15
PERFILES.....	15
PERFIL DEL ESTUDIANTE	¡Error! Marcador no definido.
PERFIL DEL DOCENTE	16
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	18
PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA	19
TÍTULO TERCERO	19
DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	19
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	19
DEBERES.....	21
DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES	22
DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/ O ACUDIENTES.....	23
ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES	24
TÍTULO CUARTO.....	24
DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	24
CARACTERIZACIÓN	24
DEL GOBIERNO ESCOLAR	25
DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	25
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	25
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	26
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	27
DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	29
TÍTULO QUINTO	30
LINEAMIENTOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	30

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	31
DEFINICIONES.....	31
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ..	
DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	34
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
SITUACIONES TIPO I:.....	44
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES <i>TIPO I</i>	45
SITUACIONES TIPO II:.....	46
PROTOCOLO DE ATENCION EN SITUACIONES TIPO II	48
SITUACIONES TIPO III:.....	49
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	52
RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.	53
EL PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO.....	
CONDUCTO REGULAR	60
ANOTACIONES POR SITUACION NO TIPIFICADA.....	61
DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER EN EL DEBIDO PROCESO	61
TÍTULO SEXTO.....	62
ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS	62
IMPUNTUALIDAD	62
PERMISOS	63
INCAPACIDAD FÍSICA	63
EXCUSA	63
ENCUENTROS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	63
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL ESTUDIANTE	64
DE LA MATRÍCULA	64
UNIFORME DE DIARIO:	64
TITULO SEPTIMO.....	
.....55	
DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES	65
LINEAMIENTOS GENERALES:	66

DE LOS BIENES DE USO COLECTIVO	66
AULAS DE CLASE.....	67
SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	67
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.....	67

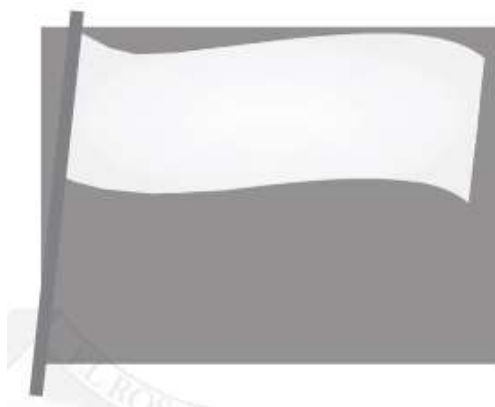
TÍTULO PRIMERO

PREAMBULO EMBLEMATICO

BANDERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO

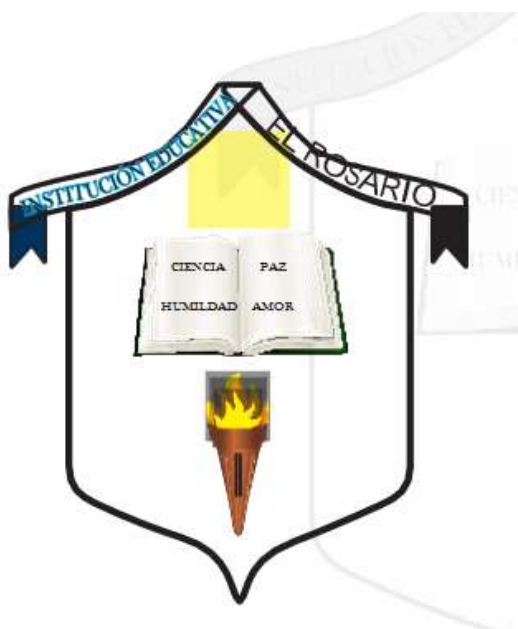
Adoptada por el consejo directivo el 11 de julio de 1997, nació como propuesta de la comunidad educativa.

Posee dos fajas iguales, divididas horizontalmente, la parte superior de color blanco y la parte de debajo de color azul turquí.



ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Surge como resultado de un concurso liderado por el rector JAIRO NOREÑA y los docentes, como fusión de las ideas de dos estudiantes de primaria quienes fueron los ganadores, creado en 1997 y adoptado el 11 de julio del mismo año.



PRESENTACION

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO es un centro de educación formal de carácter oficial para niños, niñas jóvenes y adultos, que ofrece educación en los niveles de Preescolar, Básica, Media Académica, Media Técnica y Educación para Adultos en Tercera Jornada, ubicada en la siguiente dirección.

Calle 47ª# 59-37, Barrio El Rosario.

Teléfonos: 2770039

Municipio: Itagüí, Antioquia

NIT: 811017036-1

DANE: 105360000431

En tiempos en los que se debate la urgencia de mejorar la calidad educativa del país, numerosos estudios han mostrado que la valoración y potencialización de la diversidad son ventajas competitivas en un mundo en el que la innovación y el pensamiento creativo y crítico son poderosos motores económicos. La prevención y mitigación de la violencia escolar se convierte en el gran reto que las Instituciones deben afrontar entendiendo la Convivencia como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica.

En momentos coyunturales para nuestro país, cuando se firman los acuerdos por una paz estable y duradera y la expedición del ley 1620 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación Para El Ejercicio de Los DHH, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se hace necesario retomar el diseño y actualización del Manual de Convivencia de la IE El Rosario del Municipio de Itagüí; como una herramienta en la que se consignan los acuerdos y nuevas formas para incentivar y fortalecer el respeto de estos derechos, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la comunidad educativa .

La convivencia con otros seres, inherente al ser humano en cada una de las etapas de la vida y la Convivencia Escolar entendida desde el contexto de nuestra institución permite a los miembros de la Comunidad vivir en compañía de muchas personas con diversidad de orígenes, pero con un referente común en la IE, enfocarse hacia el mejoramiento educativo, la formación personal y el desarrollo integral de los estudiantes. También el conflicto es común en toda sociedad multicultural, diversa y democrática ya que cada persona cree, piensa, siente y actúa de manera diferente y es en esa diversidad donde el manejo asertivo del conflicto se convierte en la mejor herramienta para busca la convivencia armónica y pacífica.

El presente manual se rediseño con el apoyo y participación de todos los representantes del Gobierno Escolar atendiendo a las expectativas de cada uno de ellos y cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente:

Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Ley 21 de etnias.

Ley de la juventud, 1622 de Abril 2012

Decreto 1965 de Septiembre de 2013

Ley 1098 de 2006 código de la Infancia y la Adolescencia

Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Ley 21 de etnias.

Ley de la juventud, 1622 de Abril 2012

Ley 1620 de convivencia escolar de 2013

Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015

10 y 11 Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Artículo XXVI de la Declaración Americana de los derechos humanos de 1948.

La Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) 1969.

Sentencia T 478 de la corte institucional 2015

ACUERDO Nro.18
Diciembre 06 De 2017

"Por medio de la cual se adopta y expide MANUEL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO de Itagüí"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA , EL ROSARIO , en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 115/94, el Decreto 1857 de 1994, la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en la sección 3, artículos 2.3.1.6.3.12, expedido en el ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.
2. Que es prioritario dar aplicación de las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.
3. Que la comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
4. Que los diferentes establecimientos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia.
5. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA

Artículo Primero: Adoptar el presente Manual de Convivencia, para la Institución Educativa El Rosario. Aprobado en el acuerdo 17 del 06 de diciembre de 2017 con algunas modificaciones en cuanto a redacción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado el Itagüí, a los 06 días del mes de Diciembre de 2017- Acuerdo Nro. 18

Consejo Directivo

Rector



Representante Sector Productivo


Representante Docentes


Representante Docentes


Representante Consejo Padres


Representante Consejo Padres

Representante Egresados

Representante Alumnos

CONTEXTO INSTITUCIONAL



ARTÍCULO 1.

RESEÑA HISTÓRICA

En el año 1961 por ordenanza departamental No. 36 de diciembre 18 se crea la ESCUELA URBANA DE VARONES EL ROSARIO, como respuesta a la necesidad sentida de la comunidad para atender la población en edad escolar quienes tenían que recorrer un largo trayecto para poderse educar, luego con ordenanza departamental No. 37 de diciembre 31 de 1961 se le asigna el nombre de ESCUELA URBANA INTEGRADA EL ROSARIO, nombre con el cual funciono esta institución durante varios años, dando cabida al ingreso de las niñas del sector a la educación. En 1996 mediante el decreto municipal No. 407 del 24 de junio la institución adopta el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO, que a dicha fecha ofrecía hasta al grado 5°; por decreto departamental No. 2663 del 8 de Julio de 1996 recibe el nombre de COLEGIO EL ROSARIO, iniciando la prestación del servicio hasta el grado 6°. Posteriormente por resolución departamental No. 1300 del 7 de febrero de 2002 se faculta al colegio para ofrecer también los grados de 6° a 9°.

El 25 de noviembre de 2002 mediante resolución departamental número 10088 se le asigna el nombre de INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO, nombre con el cual nos identificamos desde esa fecha hasta la actualidad y se autoriza para ofrecer los grados 10° y 11°.

Según resolución No. 1764 del 13 de octubre de 2004 expedida por la secretaria de educación del municipio de Itagüí se aprueban los estudios de la institución desde el grado preescolar hasta el grado once.

Según resolución No. 18697 del 9 de noviembre de 2012 expedida por la secretaria de educación del municipio de Itagüí se aprueban los estudios de educación para adultos de la Tercera Jornada en nuestra institución.

La media técnica en administración es aprobada mediante resolución de la secretaria de educación municipal No. 18816 del 03 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2. MISIÓN

Somos una Institución de carácter público del Municipio de Itagüí que ofrece sus servicios educativos en los grados de preescolar, básica primaria, secundaria, media técnica y académica y en formación de adultos. Estamos comprometidos con la formación integral de nuestros estudiantes, haciendo énfasis en las competencias para la vida con políticas de inclusión y con un talento humano altamente competente.

ARTÍCULO 3. VISIÓN

La Institución Educativa El Rosario, para el año el año 2022 seremos una Institución reconocida en el contexto local por sus buenas prácticas académicas, resolución pacíficas de conflictos y gestión de alianzas estratégicas que conlleven a la formación de seres humanos íntegros, autónomos y competentes, al servicio de una sociedad en constante transformación; procurando el bienestar de la comunidad educativa a través de un excelente clima escolar.

ARTÍCULO 4: POLÍTICA DE CALIDAD

La alta dirección de la Institución Educativa EL ROSARIO se compromete con la mejora del sistema de calidad a través del cumplimiento de su visión y misión, cumpliendo con las expectativas y necesidades de las partes interesadas y el contexto de la Institución; con fundamento en la formación integral de sus estudiantes, a través de la calidad académica, la promoción de la convivencia pacífica, políticas de inclusión, la interacción con la comunidad y el óptimo clima organizacional, teniendo en cuenta los requisitos legales, de norma e institucionales. Esta política será revisada de manera sistemática y periódica

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

- Servir de instrumento articulador, orientador y regulador de las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa El Rosario y de este modo contribuir a la formación de sujetos activos de derechos, que logren desarrollar las competencias necesarias para convivir pacíficamente, participar en la toma de decisiones y valorar a las otras personas desde la diferencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer pautas claras de comportamiento, deberes y derechos de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad educativa del Rosario a través de las cuales se rigen las características y condiciones de interacción y Convivencia.
- Identificar nuevas formas y alternativas para fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana, el respeto a la diversidad y a solucionar los conflictos de manera pacífica, con espíritu crítico y capacidad de reconocer, corregir y aprender de los errores.
- Permitir que los estudiantes aprendan del error, respeten la diversidad y diriman los conflictos de manera pacífica, así como las situaciones y conductas que atentan contra el ejercicio de sus derechos.
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano integral.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo, mediación y concertación.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- Informar a los familias y/o acudientes acerca de los derechos, obligaciones y la Corresponsabilidad establecida en la Constitución Política, en la ley General de Educación, la ley 1620, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros, en los procesos de formación de sus hijos.

ARTÍCULO 6. FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución Educativa el Rosario se fundamenta en la formación integral del estudiante aprendiendo a ser, conocer, hacer y convivir, que le permita el desarrollo de sus capacidades críticas, reflexivas y analíticas, como parte esencial para el crecimiento personal, mediante la práctica de nuestros valores y principios que serán la base para interactuar en su entorno social propiciando una mejor calidad de vida.

Mediante nuestros planes, programas y proyectos daremos a nuestros educandos, normas educativas, y de convivencia, como también la Ética y Educación Cívica, para desarrollar en ellos, sociabilidad, expresión corporal, creatividad, para formar seres humano competentes y felices desde su proyecto de vida, para el logro de sus metas.

En el aspecto de convivencia escolar promoveremos el diálogo y estimularemos la participación, del estudiante en todas las actividades de desarrollo escolar y extraescolar, el cumplimiento de las normas sin dejar de lado la comprensión y el respeto mutuo tan fundamental en esta comunidad educativa.

ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La Institución Educativa El Rosario está comprometida con la política de inclusión, establecida en la Constitución Política y demás normas vigentes; para brindar una educación de calidad que permita contribuir a lograr una sociedad más justa; por lo tanto, reconocemos la diversidad de los estudiantes en cultura, lengua materna, genero, capacidad o clase social entre otros. De esta manera, Identificamos la población que presenta necesidades educativas especiales y requieren de apoyos para brindarles una educación con equidad, y así ofrecer a la comunidad la oportunidad de acceso y permanencia dentro del sistema educativo sin ningún tipo de discriminación.

Educación Inclusiva “Proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.” (UNESCO, 2005, pág. 14.)

De una manera fundamental se excluye todo tipo de intimidación, humillación, ridiculización acoso, exclusión implementando estrategias para promover la diversidad.



Parágrafo: legitimidad de la población LGTBI.

Además de la población con Necesidades Educativas especiales y en general diversa, es fundamental hacer énfasis en el respeto a la población LGTBI, atendiendo al Decreto 2340 de 2015, donde establece que el Ministerio del Interior debe diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual, para el ejercicio de sus libertades y derechos y promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población y la formulación de acciones conjuntas; en este sentido la institución Educativa el Rosario sensibiliza a la población y vela por los derechos de toda la comunidad promoviendo condiciones de igualdad.

TÍTULO SEGUNDO

PERFILES

ARTÍCULO 8.

PERFIL DEL DOCENTE

1. Un profesional con pedagogía humana, que lidere y demuestre su calidad formadora y su compromiso frente al cambio, que oriente y fortalezca una comunidad educativa en la búsqueda de valores tendientes a mejorar la calidad de vida.
2. Proyección a través del ejemplo, de una ética profesional acorde con los principios de la convivencia institucional.
3. Capaz de desarrollar el trabajo en equipo que favorezca la consolidación académica en la construcción de las propuestas pedagógicas curriculares y laborales, enfocados hacia las modalidades con que cuenta la institución.

4. Conciencia ecológica, social y democrática que sensibilice a la comunidad educativa y busque mejorar la calidad de vida.
5. Recursivo y potenciador de prácticas pedagógicas frente al conflicto, como una opción de aprendizaje que enriquezca la vida misma.
6. Promueva la continuidad entre todos los niveles educativos y entre estos y los procesos laborales y de convivencia.
7. Un profesional con responsabilidad pedagógica y humana para transformar positivamente las competencias de sus estudiantes mediante la construcción del aprendizaje autónomo.
8. Oriente la formación y el afianzamiento del proyecto ético de vida de sus estudiantes.
9. Busque el desarrollo del espíritu emprendedor como base del crecimiento personal y del desarrollo socio -económico y fundamente la organización curricular con base en proyectos y problemas, trascendiendo de esta manera el currículo basado en asignaturas compartimentadas.
10. Genere espacios en sus clases que propicien la reflexión, la crítica, el trabajo en equipo y la autoformación.
11. Desarrolle competencias en los estudiantes teniendo en cuenta sus expectativas y requerimientos socio-ambientales y laborales.
12. Consiente de sus responsabilidades dentro del S.N.C.E, establecidas en el art **19, Ley 1620/2013**.

ARTÍCULO 9.

PERFIL DEL DOCENTE

13. Un profesional con pedagogía humana, que lidere y demuestre su calidad formadora y su compromiso frente al cambio, que oriente y fortalezca una comunidad educativa en la búsqueda de valores tendientes a mejorar la calidad de vida.
14. Proyección a través del ejemplo, de una ética profesional acorde con los principios de la convivencia institucional.
15. Capaz de desarrollar el trabajo en equipo que favorezca la consolidación académica en la construcción de las propuestas pedagógicas curriculares y laborales, enfocados hacia las modalidades con que cuenta la institución.

16. Conciencia ecológica, social y democrática que sensibilice a la comunidad educativa y busque mejorar la calidad de vida.
17. Recursivo y potenciador de prácticas pedagógicas frente al conflicto, como una opción de aprendizaje que enriquezca la vida misma.
18. Promueva la continuidad entre todos los niveles educativos y entre estos y los procesos laborales y de convivencia.
19. Un profesional con responsabilidad pedagógica y humana para transformar positivamente las competencias de sus estudiantes mediante la construcción del aprendizaje autónomo.
20. Oriente la formación y el afianzamiento del proyecto ético de vida de sus estudiantes.
21. Busque el desarrollo del espíritu emprendedor como base del crecimiento personal y del desarrollo socio -económico y fundamente la organización curricular con base en proyectos y problemas, trascendiendo de esta manera el currículo basado en asignaturas compartimentadas.
22. Genere espacios en sus clases que propicien la reflexión, la crítica, el trabajo en equipo y la autoformación.
23. Desarrolle competencias en los estudiantes teniendo en cuenta sus expectativas y requerimientos socio-ambientales y laborales.
24. Consiente de sus responsabilidades dentro del S.N.C.E, establecidas en el art **19, Ley 1620/2013**.

ARTÍCULO 10. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

1. Ser mediador en situaciones que atenten contra la Convivencia Escolar y el ejercicio de los DHSR.
2. Orienta a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención, solución y seguimiento oportuno de las diferentes manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa
3. Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.

4. Facilita y apoya la construcción de vida escolar, familiar y social, a través de acciones que apunten al conocimiento, la reflexión, el análisis y la orientación de los NNA.
5. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa
6. Media y orienta en formas alternativas para fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de DHHSR y el manejo adecuado de las situaciones, en el marco de la RAI.

ARTÍCULO 11.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

1. Líder que promueva e impulse todo tipo de políticas y proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa con una visión futurista desarrollada a través del PEI.
2. Con capacidad de gestión y de articular el equipo de trabajo para actuar con eficacia y efectividad en diferentes contextos y de acuerdo con los estándares de IE.
3. Con actitud para consolidar un liderazgo distributivo con incidencia en las motivaciones y habilidades de los docentes, estudiantes y padres de familia en el marco del plan de mejoramiento institucional.
4. Liderar e incorporar ajustes al Proyecto educativo Institucional e implementar en el Manual de Convivencia nuevas prácticas como la Mediación de Conflictos que promuevan el mejoramiento de una Convivencia Escolar compatible con los principios de una sociedad democrática.
5. Con capacidad para entender que la participación es un principio fundamental para crear ambientes democráticos y cuyos ejes son: la escucha activa y proactiva, la motivación y el trabajo colaborativo.
6. Una persona competente en gestión y liderazgo, capaz de actuar con ética, tener voluntad de cambio, contribuir a generar mejores relaciones e interrelaciones dentro y fuera de la institución, crear y compartir conocimiento para generar transformaciones.

ARTÍCULO 12.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Comprometidos y Corresponsables en la formación integral y aportando saberes que conlleven a mejorar la calidad de vida de sus hijos.
2. Que promuevan en sus hogares espacios y ambientes que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sus hijos.
3. Propositivos, dinámicos y participativos con las decisiones que se tomen en la Institución educativa y con visión futurista para establecer vínculos con la Institución.
4. Que conozca a sus hijos, respetando las diferencias individuales para corregir y orientarlos según sus fortalezas, debilidades y necesidades.
5. Abiertos al cambio, en cuanto a la resolución de conflictos a través de métodos alternativos como la Mediación que resignifiquen el valor de la palabra.
6. Que conozcan y sigan la RAI para garantizar y restituir los derechos de sus hijos cuando sea necesario.
7. Que apoyen acompañen en forma permanente y activa sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 13.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

Además de los establecidos por la Constitución y las leyes; Un estudiante Rosarista tiene derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de compañeros, profesores, personal administrativo y directivo.
2. Conocer los planes de estudio y el Manual de Convivencia.
3. A recibir una enseñanza con calidad, de acuerdo con el PEI y toda la normatividad vigente, teniendo en cuenta los recursos de la comunidad y la Institución, así como sus fines, objetivos, misión, Visión, filosofía y perfil.
4. Ser estimulado de acuerdo a sus competencias, los aportes y valores humanos, científicos y deportivos.
5. Ser evaluado en forma continua, integral, cualitativa y expresa; en dicha evaluación el estudiante debe conocer un informe descriptivo que correspondan a sus características, de acuerdo con las finalidades contempladas en el decreto 1290 de 2009, informe que deberá conocer el estudiante con anterioridad a su oficialización.
6. Tener libertad de expresión respetando los derechos de los demás.
7. Ser estimulado en actos cívicos y culturales de acuerdo con sus competencias.
8. Participar en los estamentos del gobierno escolar, en los comités escolares y en las actividades o eventos que sean programados por la institución.
9. Acceder a servicios de buena calidad en la tienda escolar, en la biblioteca y en todas las dependencias institucionales.
10. A hacer uso del derecho a la defensa cuando la situación lo amerite.
11. A tener un director de grupo que le oriente y apoye y al que pueda recurrir cuando sea necesario.
12. Recibir información oportuna completa y clara sobre su situación académica y de convivencia teniendo acceso a la ficha de seguimiento y observador del estudiante.
13. A que se le brinde el descanso, esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística cultural de la institución y de su entorno.
14. Contar con una dosificada programación de trabajos tareas y evaluaciones respetando el cronograma previamente establecido para estas actividades académicas.

15. A conocer de manera directa y oportuna el PEI, los criterios de evaluación, promoción, recuperación y aprobación de las áreas demás aspectos académicos que lo involucran.

16. A que se le analice objetivamente las excusas y documentos que justifiquen la inasistencia o los impedimentos para realizar determinadas actividades o tareas y a qué establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes.

17. Tener acceso a todos los servicios, dependencias y demás recursos institucionales en los horarios establecidos y que contribuyan a mejorar los procesos de aprendizaje.

DEBERES

1. Acatar las normas de este Manual de Convivencia.
2. Brindar un trato respetuoso a los docentes, a los compañeros y al personal directivo - administrativo.
3. Durante los descansos evitar juegos bruscos y otras actividades que atenten contra la integridad de los demás.
4. Dar a cuantos nos rodean un trato digno llamando a la persona por su nombre, evitando apodos, insultos, ofensas, injurias, riñas y amenazas, cuidando que el vocabulario sea cortés dentro y fuera de la Institución.
5. Permanecer fuera de las aulas de clase durante los descansos.
6. Presentarse a diligenciar el proceso de las matriculas en las fechas señaladas por la Institución y cumplir con los requisitos exigidos para ello, en compañía de sus acudientes.
7. Asistir puntualmente a la Institución y al aula de clase para dar inicio a las actividades académicas e institucionales programadas.
8. Respetar los bienes de los demás, entregar al coordinador los objetos extraviados y abstenerse de ingresar a la Institución objetos de valor, dinero en cantidades y elementos distractores como radios, juegos de video, revistas, juguetes, álbumes, relojes con alarma, celulares, entre otros.
9. Hacer uso adecuado de los medios de comunicación que la Institución ofrece (cartelera, tableros, periódicos, buzón, teléfono público, página web, etc.).
10. Abstenerse de ingresar sin autorización a sala de profesores, secretaría, coordinación Orientación escolar, laboratorio, salas de sistemas, rectoría, restaurante escolar, etc.

11. Evitar todo acto inoportuno de conversaciones, gritos o desordenes que impidan el correcto desarrollo de actividades académicas, culturales, religiosas, cívicas y deportivas.
12. Cuidar los servicios sanitarios, manteniéndolos en buen estado y haciendo buen uso de sus elementos.
13. Entregar a sus padres o acudientes los diversos informes, circulares o citaciones enviadas por la Institución.
14. Responder por el aseo asignado, tanto en el aula, como en los demás lugares de la Institución.
15. Solicitar oportunamente autorización para ausentarse de la Institución por escrito a la coordinación, presentando la firma del acudiente.
16. Atender las sugerencias e indicaciones formuladas en relación con el rendimiento académico.
17. Presentar en los tres (3) primeros días hábiles posteriores a la inasistencia, las evaluaciones.
18. Proyectar ante la comunidad una buena imagen de la Institución, representándola dignamente en los encuentros culturales, deportivos, sociales y recreativos, respetando a los contrarios y a quienes dirigen los encuentros, cumpliendo con las responsabilidades asumidas en eventos internos y externos

ARTÍCULO 14.

DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES

1. Ser atendido en forma respetuosa y cortés por los directivos, docentes, orientador y demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser informados periódicamente sobre los procesos académicos y comportamentales de sus hijos, recibiendo orientaciones pedagógicas que beneficien la formación integral de estos.
3. Participar en el gobierno escolar, eligiendo democráticamente los representantes que harán parte del consejo de Padres de Familia y del Consejo Directivo.
4. Participar en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia.
5. Dar aportes o sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.

6. Ser respetados por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa, en cuanto a las prácticas religiosas de su hogar, estilos de vida.

ARTÍCULO 15.

DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/ O ACUDIENTES

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismos y de su entorno físico social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias definidas en el PEI.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
7. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
8. Participar activamente en la elección de los representantes del consejo de Padres de Familia y del Consejo Directivo.
9. Conocer y acatar el Manual de Convivencia permanentemente con sus hijos.
10. Proporcionar a sus hijos los útiles y materiales necesarios para el trabajo escolar.
11. Recoger puntualmente a sus hijos al finalizar las clases o actividades programadas, atendiendo el horario establecido.
12. Responder por los daños que ocasione su hijo durante su permanencia en la Institución.

13. Presentar excusa escrita, firmada y acompañada por el número de cédula de Ciudadanía, donde se justifique la llegada tarde o la inasistencia de su hijo.
14. Mantener actualizados y completos los datos personales.

ARTÍCULO 16.

ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

1. Talleres con las Familias, orientaciones pedagógicas y reuniones periódicas.
2. Capacitación, actualización y difusión del Proyecto Educativo Institucional y temas de actualidad educativa.
3. Conocimiento y análisis sobre el Manual de Convivencia y su normatividad.
4. Talleres sobre los valores institucionales, personales y riesgos sicosociales.

TÍTULO CUARTO

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 17.

CARACTERIZACIÓN

La Institución Educativa EL ROSARIO, es una Institución Educativa de carácter Público oficial, laico y de personal mixto, aprobada la Secretaria de Educación de Itagüí, para impartir Enseñanza formal en los Niveles de Educación PREESCOLAR, BÁSICA (en los ciclos de Primaria y Secundaria) y Media Técnica, en Jornada Diurna y Nocturna (por Ciclos Lectivos) Calendario A, regida por la normatividad legal vigente en esta materia.

ARTÍCULO 18.

DEL GOBIERNO ESCOLAR

Está constituido por los diferentes grupos de trabajo y estamentos que participan en el proceso educativo de la Institución.

De acuerdo con la Ley General de Educación, el Gobierno Escolar está formado por:

- El Rector (a).
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- Consejo de estudiantes
- Consejo de padres
- Personero estudiantil.

ARTÍCULO 19.

DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

En nuestro plantel se tendrán organismos de participación, con funciones propias de acuerdo con la normatividad legal vigente claramente definidas. Estos organismos son los siguientes:

- Comité Escolar Convivencia
- Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Consejo Estudiantil.
- El Personero de los Estudiantes.
- Consejo de Padres.

ARTÍCULO 20.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia de la Institución educativa el Rosario, con el fin de contribuir en los procesos de convivencia institucional y para cumplir con lo dispuesto en la ley 1620 de 2013 estará integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

- El Personero estudiantil
- El Docente con función de orientación
- El Coordinador(a)
- El Presidente del consejo de padres de familia
- El representante del consejo de estudiantil
- El personero estudiantil
- Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 21.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la Convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, Programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral (RAI) para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y

revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 22.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Descripción: El Comité de Convivencia Escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo Primero. - Creación del Comité de Convivencia

1. Este comité fue creado cumpliendo por lo dispuesto en la ley 1620 del 2013 y la normatividad vigente.
2. El director o rector de la institución educativa es el presidente del C.E.C

Artículo Segundo: Sobre las sesiones

1. El rector o director convocará a sesiones ordinarias
2. Este comité sesionará como mínimo una vez (1) al mes.

3. Se convocará a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan y por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
4. Se convocará reuniones mediante circular con la debida antelación y/o al finalizar se establece la fecha de la próxima reunión.
5. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa con el propósito de ampliar información sobre determinado caso.
6. Quorum decisorio para este comité será cuando la mitad más uno de sus miembros voten de manera unificada.
7. Este comité NO podrá sesionar sin la presencia del presidente.
8. Se elegirá un secretario para elaborar el acta y mantener el archivo del Comité.

Artículo Tercero. - Forma de Elección de los Miembros del Comité de Convivencia

Los miembros de este comité se eligen de la siguiente manera:

Durante los primeros treinta (30) días hábiles, serán elegidos, los representantes del cada uno de los estamentos que conforma el Comité Escolar de Convivencia, así:

1. Durante la primera asamblea de los padres de familia en plenaria son elegidos, (1) representante y (1) suplente, para el Comité de Convivencia.
2. El representante de los docentes será el que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar en la IE, quien será elegido en asamblea general de profesores.
3. El personero Estudiantil será elegido como lo establece la ley.

Artículo cuarto. –Actas

Se hace necesario registrar los contenidos y acuerdos tomados en todas las sesiones, mediante un acta que debe contener como mínimo lo siguientes:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asisten, especificando el sector que representa y verificación de quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir.

4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas y recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firmas del presidente del comité y del secretario una vez haya sido aprobada por los asistentes.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico sobre las Actas y documentos del Comité.

Artículo Quinto – Garantías

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa EL ROSARIO, garantizará el derecho fundamental al debido proceso en todas sus actuaciones y procedimientos, de conformidad con la ley.

Artículo Sexto. - causales de impedimento y recusación:

Cuando uno de los integrantes de este comité en su calidad de servidor público: “Rector, coordinador de convivencia, docente orientador y representante de los docentes”, presente conflicto de intereses o recusación se resolverá según lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 del 2011.

Artículo Séptimo Caducidad

Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas.

ARTÍCULO 23.

DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el Manual de convivencia. El decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y su artículo 28 reglamentan la elección de personeros estudiantiles.

FUNCIONES DE LOS PERSONEROS

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. El personero debe escuchar los problemas que tienen los estudiantes, para que sea el canal de articulación con los docentes, con el rector y cada uno se sienta protegido en sus derechos.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones para con ellos.
4. Presentar ante el rector, el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o ante el C.E.C, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Debe velar porque se cumplan las normas relacionadas con los derechos humanos, la educación sexual, la construcción de ciudadanía y la mediación de conflictos, de la ocupación del tiempo libre y los proyectos educativos ambientales.

TÍTULO QUINTO

LINEAMIENTOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 24:

DISPOSICIONES ACERCA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 2013

Esta ley crea ***el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar***". Con base en esta normatividad se brindan unos principios y definiciones básicas que se tendrán en cuenta para la comprensión y el manejo de la convivencia escolar y se enunciarán

las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se desarrollaran en la institución educativa el Rosario.

ARTÍCULO 25.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **PARTICIPACIÓN:** Concebida como la concurrencia de los entes gubernamentales en el ejercicio de sus funciones que garanticen el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.
2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, el establecimiento educativo, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e Instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El sistema de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación e identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 26.

DEFINICIONES

- **ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y *que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.*
- **AGRESIÓN ESCOLAR:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es

estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **AGRESIÓN FÍSICA:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño o al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **AGRESIÓN GESTUAL:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.
- **AGRESIÓN VERBAL:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **CIBERACOSO ESCOLAR** (acoso electrónico o cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.
- **CONFLICTO:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas frente a sus interés.
- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo

menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los afectados. (art. 39, decreto 1965 del 2013)

De lo anterior se deriva que, muchas de estas situaciones no serán enunciadas ya que son todos aquellos conflictos que se presentan recurrentemente, las horas del descanso, en las reuniones, etc. en las cuales pueden participar para su atención todos los integrantes de la comunidad educativa. Luego de agotado el dialogo y/o los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, estas situaciones deben ser registradas en el formato de situaciones recurrentes o el observador general del grupo, en la página del estudiante para su seguimiento, con las respectivas acciones y/o estrategias aplicadas. A manera de ilustración de cada una de las situaciones se recomienda ver **guía pedagógica 49. (Ministerio de Educación Nacional)**

ARTÍCULO 27.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades **(ART 19 de la Ley 1620):**

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 28.

DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de Promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos según lo establecido en la Ley 1620 de 2013.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN		
ASPECTO	ACCIÓN	COMPONENTE DE LA ACCIÓN
Formulación de Políticas Institucionales	Proponer la Mediación como una de las políticas institucionales que favorezcan la transformación de la convivencia escolar y el manejo positivo del conflicto y que estén desarrolladas en el marco del PEI	Ajustes y trazabilidad Horizonte institucional
	Ajustar el Manual de Convivencia de acuerdo a la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.	Conformación del Comité escolar de Convivencia y re significación del Manual de Convivencia.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos	Fortalecer la implementación y evaluación de Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía desde el preescolar hasta once, que correspondan a las particularidades del contexto en que se encuentra la institución educativa.	Tansversalización del Proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía en todas las áreas.
	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de	Estrategias de comunicación interna institucional: página web, carteleras, murales, manual de convivencia, escuela de Familias. Estrategias formativas en competencias ciudadanas desde grado preescolar hasta once; proyecto de

	las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.	valores; proyecto en sexualidad.
	Implementar la Mediación como mecanismo y herramienta para que el desarrollo y aplicación de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formación establecidas en el PEI	Proyectos transversales en las áreas Democracia y Sexualidad.
	Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas como las Justicia Restaurativas, la mediación, el respeto a los DHR y las competencias ciudadanas como ejes que admitan la diferencia y el conflicto como transformadores de la Convivencia Escolar.	Convivencias, foros, talleres, escuela de familias, conversatorios, mediaciones

2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que afectan la realización de los derechos humanos o de los DDHH, DHR con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia escolar.

A través de este componente se busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHR y la convivencia escolar, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las

personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

ASPECTO	ACCIÓN	COMPONENTE DE LA ACCIÓN
Identificación de factores de riesgo y protección	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa	Análisis de Resultados del tamizaje de intimidación escolar, bullying realizado por el CEC. Mapeo de identificación de riesgos por espacios institucionales. Caracterización sociodemográfica de las familias. Identificación de señales de alerta.
	Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	Formalización de los protocolos de atención a las situaciones tipo I, II y III.
Construcción de estrategias pedagógicas	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.	Formación de Gestores de Convivencia. Capacitación a docentes para identificar focos de riesgo: bullying, abuso sexual, vulnerabilidad de derechos, otros. Escuela de Familias. Proyecto Educación Sexual y Ciudadanía

3. COMPONENTE DE ATENCIÓN

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta manera

a continuación se presentan las situaciones tipo I, II y III y sus respectivos protocolos de atención establecidos para la institución educativa.

ARTÍCULO 29.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se ha planteado una clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, según la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013:

- 1 Situaciones Tipo I
- 2 Situaciones tipo II
- 3 Situaciones Tipo III
- 4 Situaciones Recurrentes.

ARTÍCULO 30

SANCIONES PEDAGÓGICAS APLICABLES EN PROCESOS DISCIPLINARIOS CON DEBIDO PROCESO

El proceso disciplinario con debido proceso tendrá lugar tras el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos –MARC-

Sanción pedagógica: en el marco del debido proceso disciplinario, la sanción pedagógica debe ser oportuna y corresponder a la situación de convivencia presentada. Las sanciones pueden ser principales y accesorias, y deben responder a los principios de respeto por la dignidad humana, necesidad, oportunidad, proporcionalidad, justicia y razonabilidad.

Parágrafo 1º: Por disposición constitucional, ninguna sanción debe ser humillante, degradante o cruel, y siempre debe ser proporcionada a la situación de convivencia presentada. Respecto de la oportunidad, debe mencionarse que el tiempo transcurrido entre la conducta sancionable y la imposición de la sanción no puede ser tan amplio que, en el momento de la aplicación, ya no se sepa el motivo por el cual se sanciona.

Parágrafo 2º: No podrán aplicarse para ningún estudiante sanciones que no estén previamente reguladas en el manual de convivencia, por tanto, las sanciones pedagógicas aplicables son:

Comparendo pedagógico: estrategia formativa que consiste en una serie de tareas de servicio social, de cumplimiento en la jornada alterna a la escolar, que le permiten al estudiante reparar a nivel social y/o económico el daño causado y reflexionar las consecuencias de sus actos emprendiendo acciones de cambio. Entre las tareas están actividades de limpieza, ornato y aseo al interior de la institución.

Asistencia parcial a Coordinación de convivencia para la realización de talleres pedagógicos: cumplimiento parcial de la jornada escolar en coordinación de convivencia para la realización de talleres pedagógicos relacionados con el tema de convivencia. El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. En cualquier caso, no debe superar 15 días de aplicabilidad.

Semi-escolarización: cumplimiento parcial de la jornada escolar y realización de talleres pedagógicos en el hogar. El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. En cualquier caso, no debe superar 30 días de aplicabilidad.

Suspensión de actividades escolares: El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. El estudiante suspendido deberá asistir a las asesorías pedagógicas y justificar los trabajos o talleres presentados. La suspensión podrá establecerse desde un día hasta la suspensión definitiva. Esta sanción debe ser el último recurso de aplicación. “

Proporcionalidad: comprende tres conceptos parciales: la adecuación de los medios escogidos para la consecución del fin perseguido, la necesidad de la

utilización de esos medios para el logro del fin (esto es, que no exista otro medio que pueda conducir al fin y que sacrifique en menor medida los principios constitucionales afectados por el uso de esos medios), y la proporcionalidad en sentido estricto entre medios y fin, es decir, que el principio satisfecho por el logro de este fin no sacrifique principios constitucionalmente más importantes.

Acción pedagógica: conjunto de movimientos ordenados u orientados hacia un fin, un objetivo o una meta. Es una apropiación sociocultural y mediadora que organiza sistemas y acciones para lograr objetivos que permitan el conducir los comportamientos de los actores con eficacia y eficiencia llevándolas a una acción adecuada que les permita un apropiado desarrollo en el medio.

Semi-escolarización: es aquel que estando matriculado en la institución, sólo se presenta al colegio una parte de la jornada o en fechas establecidas para recibir, presentar y sustentar trabajos con las correspondientes orientaciones según programación previa.

La siguiente tabla de proporcionalidad de las sanciones disciplinarias, es para aplicar una vez se agoten los Mecanismo Alternativos de solución de conflictos, los involucrados desistan del uso de los Mecanismo Alternativos o la se incumplan los compromisos en la aplicación de los Mecanismo Alternativos; y se establezca el debido proceso disciplinario, así:

PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

CRITERIO	SANCIÓN DISCIPLINARIA
Cuarta reincidencia de situaciones recurrentes iguales o diferentes	Citación acudiente+ comparendo pedagógico.
Quinta reincidencia de situaciones recurrentes iguales o diferentes	Citación acudiente+ segundo comparendo pedagógico.
Cuando incurre en tres situaciones tipo I.	Semi-escolarización de 1 a 2 días + acción pedagógica.
Primera vez que incurre en situaciones tipo II o reincidencia de situaciones tipo I.	Semi-escolarización de 1 a 3 días + acción pedagógica.
Segunda vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes, o tercera vez en reincidencia de situaciones tipo I	Semi-escolarización de 4 a 6 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia.
Tercera vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes, o cuarta vez en reincidencia de situaciones tipo I	Suspensión de actividades escolares de 1 a 3 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia.

Cuarta vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes, y quinta vez en reincidencia de situaciones tipo I	Suspensión de actividades escolares de 4 a 6 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia
Quinta vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes	Suspensión de actividades escolares de 7 a 9 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia
6 a 9 veces de recurrencia en situaciones tipo II iguales o diferentes	Suspensión de actividades escolares hasta 30 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia
10 o más veces de recurrencia en situaciones tipo II iguales o diferentes	Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.
Primera vez que incurre en situaciones tipo III	Suspensión de actividades escolares hasta 30 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia
Segunda vez que incurre en situaciones tipo III iguales o diferentes	Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.
Segunda vez que incurre en las situaciones que estipula el código Nacional de la Policía Colombiana	Remisión de la situación a la Policía Nacional.

Parágrafo 1: La Rectoría determinará la sanción teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes. El estudiante será remitido al Consejo Directivo solo cuando amerite cancelación de matrícula.

Parágrafo 2: En caso de suspensión el estudiante debe regresar al orden del día con todo lo académico.

Parágrafo 3: A los estudiantes suspendidos de las actividades escolares se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre desescolarizados. Si el estudiante incumple con las acciones correctivas acordadas se le aplicará el debido proceso.

Parágrafo 4: Cuando el estudiante genera daños institucionales o personales la familia debe responder económicamente por el valor de los daños generados, en tiempos pactados entre las partes, de lo contrario el caso será remitido a entes externos y de ello dependerá su permanencia o no en la institución, siguiendo los lineamientos del debido proceso.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución queda en firme una vez se agote los recursos de la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarios.

SITUACIONES RECURRENTE

Según la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, las situaciones recurrentes no aplicarían en la tipificación de las situaciones I, II y III; sin embargo, se anexan en este manual porque son acciones que se presentan en la cotidianidad institucional afectando el ambiente escolar. Estas situaciones se abordan mediante acciones de promoción y prevención que reduzcan la probabilidad de recurrencia y se atienden a través del rol orientador o mediador del maestro en acciones pedagógicas que en ningún caso conllevan a proceso disciplinario con debido proceso. A continuación se relacionan las situaciones que de ocurrir a nivel institucional serán tratadas como corresponde a esta clasificación y según el protocolo respectivo.

SITUACIONES RECURRENTE QUE AFECTAN LA DINÁMICA ACADÉMICA

SR-01. No presentar oportunamente trabajos y tareas acordados con los profesores o no entregar evaluaciones, después de haberlas elaborado.

SR-02. Realizar en clase actividades diferentes a las propuestas por el maestro

SR-03. No presentar excusas escritas en el formato institucional, por ausencia a clases o actividades escolares, al día siguiente de la inasistencia, como tampoco llegar en sus deberes académicos al orden del día (venir completamente desatrasado).

SR-04. Emitir gritos extemporáneos, silbidos, ruidos y tener modales incorrectos, que contribuyen al desorden en las actividades académicas e institucionales

SR-05. Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar. (Queda prohibido llamar a la casa a que le traigan material de trabajo durante la jornada escolar)

SR-06. Manipular sustancias como slime, Cubos, pedos químicos e implementos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas e institucionales.

SR-07. Utilizar espacios (biblioteca, laboratorios y otros) o materiales en tiempo extracurricular y sin autorización.

SR-08. Negarse a participar de las actividades institucionales sin previa justificación u autorización válida y/o sin el uniforme correspondiente.

SR-09. Obstaculizar el ingreso y/o acceso a los espacios escolares impidiendo los procesos académicos, culturales, deportivos y afines

SITUACIONES RECURRENTES QUE AFECTAN LA DINÁMICA CONVIVENCIAL

SR-10. Desatención a orientaciones y normas básicas de convivencia, ocurridas de manera esporádica

SR-11. Negarse a contribuir con el aseo del aula de clase o espacio asignado.

SR-12. Uso inadecuado de los espacios de la Institución, muebles y enseres en general. Si algo aparece dañado, deben pagarlo o repararlo.

SR-13. Permanecer fuera del aula en horas de clase, ausentarse o evadir el ingreso a clase ocultándose en otros espacios de la Institución sin previa autorización de un superior.

SR-14. Hacer uso de elementos distractores que interrumpan el normal desarrollo de la actividad escolar, tales como: (audífonos, celulares, Bafles, radio, videojuegos, juegos de azar, pistolas de juguete, etc.). Cabe anotar que estos elementos quedan bajo la responsabilidad del dueño y la institución en consecuencia no se hace responsable por la pérdida o hurto de los mismos.

SR-15. Traer o participar en juegos de azar que impliquen el uso de dinero para lucro personal

SR-16. Asistir de forma retardada a la jornada, a clase y a otras actividades institucionales sin la debida justificación por escrito.

SR-17. Arrojar basuras, papeles, borradores u otros objetos por fuera de los recipientes y no realizar la debida separación en la fuente.

SR-18. Consumir alimentos, bebidas y/o chicles en clases o eventos institucionales.

SR-19. Inadecuada utilización de los medios de comunicación como carteleras, volantes, comunicados, sonido, citaciones de acudientes, entre otros.

SR-20. Esperar al maestro fuera del aula de clase.

SR-21. No conservar el puesto asignado en el aula o en las formaciones.

SR-22. Entrar o estar en las aulas u otras dependencias durante el descanso u otras actividades sin previa autorización.

SR-23. Realizar dentro de la Institución actividades tendientes al lucro económico personal, sin autorización (ventas, rifas, juegos de azar, etc.)

SR-24 Realizar compras de la calle a través de las mallas o puertas estando dentro de la institución.

SR-25. Realizar compras en la tienda, sin previa autorización, en horas de clase o en los horarios no establecidos.

SR-26. Causar daño o utilizar inadecuadamente material institucional como libros, sillas, escritorios, puertas, maletas, elementos deportivos o demás, los estudiantes que participen de los daños, deben pagarlo oportunamente.

SR-27 Omitir información de hechos que puedan atentar contra la integridad de la institución o cualquier integrante de ésta.

SR-28. Ingresar o salir de las instalaciones escolares por las mallas, muros o sitios no autorizados

SR-29. Atentar contra el patrimonio cultural y el medio ambiente: plantas, animales, mal uso del agua y de los servicios sanitarios

SR-30. Irrespetar y realizar comportamientos inadecuados en salidas pedagógicas, actos cívicos, a los símbolos patrios o institucionales y demás actividades escolares que afecten el buen nombre de la IE.

SR- 31 Generar malestar mediante la agresión verbal o física de los transeúntes, estando el estudiante dentro o fuera de la institución portando el uniforme.

SR-32. Desatiende las observaciones realizadas por algún integrante de la comunidad educativa.

SR-33. Falta de prácticas y normas de higiene personal.

SR-34. Compra en cafetería u otras dependencias a deshoras desconociendo las normas institucionales.

SR-35. Evadirse de la institución o no asistir a la misma, cuando salió de su casa para tal fin.

SR- 36. Manipulación de los objetos personales y material pedagógico de los compañeros sin su consentimiento.

SR- 37 Porte inadecuado del uniforme según versa el artículo 51 de este manual.

SR- 38. Hacer mal uso de los alimentos del refrigerio, votándolos, jugando con ellos, o regándolos.

SR- 39 Causar daño o utilizar inadecuadamente material de los compañeros, tirando implementos o maletas a los techos, hacer el tortugazo, daños de cuadernos u otros objetos personales a los demás estudiantes; quienes participen en estas situaciones, deben pagar los daños oportunamente.

SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones **esporádicas** que inciden **negativamente** en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (**Decreto 1965 de 2013, artículo 40**). Este tipo de situaciones se pueden presentar de forma reiterativa y se derivan en situaciones tipo II o III. A continuación, se enumeran las situaciones que si llegado el caso se presentan en la Institución, serán manejadas como corresponde a este tipo.

TI-01. Expresar palabras soeces en la institución o contra cualquier integrante de esta.

TI-02. Llamar por apodos, burlarse, hacer comentarios de mal gusto o ridiculizar mediante expresiones verbales o gestuales a cualquier integrante de la comunidad educativa.

TI-03. Tener una actitud grosera, tanto de palabra, gestual o, de hecho, contra cualquier participante de la comunidad educativa.

TI-04. Omitir información de hechos que pueda atentar contra la integridad de la institución o cualquier integrante de ésta (complicidad).

TI-05. Realizar fraude o suplantaciones en evaluaciones, talleres, trabajos, planes de apoyo, consultas, firmas de excusas o permisos y demás actividades de afianzamiento, deportivas y culturales.

TI-06. Realizar actos o tener actitudes propias de la intimidad de pareja en público o al interior de la institución.

TI-07. Realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de alegría (pólvora, harinas, huevos y similares). O juegos bruscos que puedan atentar contra la integridad personal, tanto dentro o en los alrededores de la Institución portando el uniforme. .

TI-08. Práctica de juegos paranormales o sobrenaturales como la Tabla Ouija u otros juegos que generen afectación emocional.

TI- 09. Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas (copia de trabajos realizados por otros).

TI -10. Portar encendedores, materiales u objetos inflamables.

TI-11. Esconder, romper, dañar y/o arrojar las maletas, morrales, objetos personales y demás, de cualquier miembro de la Institución.

ARTÍCULO 31.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES *TIPO I*

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1.	Atención por parte del docente(s) que presencian la situación. - Reunión directa con las partes involucradas en el conflicto. -Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista. -Se establecerá un dialogo reflexivo en busca del cambio de actitud personal, entre las personas involucradas, se recupera el valor de la palabra y que ellos propongan la acciones alternativas y/o estrategias para reparar los daños causados, de acuerdo a la situación. -Si la situación sucedió en presencia de un grupo, o en la clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente. -Se fija una solución imparcial, equitativa y justa, dejando constancia escrita. -Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.	Docente de Área y/o Director de grupo. Coordinador	Carpeta individual.

	-Remisión escrita de la situación ante el Comité, cuando las estrategias y compromisos establecidos no fueron efectivos.		
2.	Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos con el director de grupo.	CEC	Carpeta individual
3.	Se hará un análisis de la situación, se definirá las acciones pedagógicas, las consecuencias aplicables y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento por parte del director de grupo y del comité.	CEC	Carpeta individual

ARTÍCULO 32.

SITUACIONES TIPO II:

ARTÍCULO 20. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II (TII).

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) se presenta de forma repetida y sistemática,
- b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

A continuación, se relacionan las situaciones que de ocurrir a nivel institucional serán tratadas como corresponde:

TII-01. Asumir actitudes o gestos libidinosos que atenten contra la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

TII-02. Incitar o provocar a prácticas en contra de la integridad física y emocional de los integrantes de la comunidad educativa.

TII-03. Ofensas, burlas, chismes, humillaciones, murmuraciones y/o agresiones de hecho y de forma reiterativa a cualquier integrante de la comunidad educativa.

TII-04. Ofensas, golpes, comentarios ofensivos, peleas o conflictos que involucran a otras personas que hacen parte o no de la institución educativa.

TII-05. Acoso escolar de estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

TII-06. Agresiones verbales y/o físicas de acudientes a estudiantes, a maestros o viceversa. Uso indebido de implementos escolares para atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TII -07. Discriminación sistemática por condición social, religiosa o cultural hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.

TII- 08. Discriminar a alguien por su identidad y condición sexual, o agresión sexual por homofobia y transfobia.

TII-09. Intimidación y presión tanto a los compañeros como a los demás miembros de la comunidad educativa.

TII-10. Apropiarse de manera sistemática de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa cometiendo actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, Elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.

TII-11. Hacer uso de implementos escolares para atentar contra la integridad de cualquier participante de la comunidad educativa.

TII-12. Provocar ausentismo de un estudiante por miedo a ser acosado o agredido.

TII-13. Presentarse a la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o bajo los efectos de bebidas embriagantes.

TII-14. Hacer uso indebido de las TIC circulando información como mensajes, videos, fotografías propias o de cualquier miembro de la comunidad escolar, con posturas vulgares o eróticas, ridiculizantes, humillantes o desafiantes. Y/o participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la Institución Educativa.

TII-15. Generar daños intencionados a la propiedad ajena o a las instalaciones Educativas. Los daños causados por los estudiantes debe asumirlos económicamente el acudiente.

TII-16. Cualquier tipo de ofensa o insulto que atente contra cualquier participante de la comunidad Educativa.

TII-16. Prestar o dejarse suplantar por compañeros evadiendo responsabilidades en pruebas o actividades de carácter académico y/o disciplinario.

TII-17. Realizar interacciones que hostiguen o invadan el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

ARTICULO 33:

PROTOCOLO DE ATENCION EN SITUACIONES TIPO II

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1.	-El docente, estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca la situación debe remitirla x escrito al CEC. -Se reúne toda la información acerca de la situación, realizando entrevistas con los afectados.	CEC	El comité escolar dejara evidencia de cada hecho que tenga relación con el caso registrándolo en carpeta individual .
2.	-En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. -Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. De esta actuación se dejara constancia.	CEC	Carpeta individual de seguimiento
3.	Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.	CEC	Carpeta individual de seguimiento
4.	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y se deja constancia.	CEC	Carpeta individual de seguimiento
5.	Una vez garantizada la atención requerida, el comité recomendará	CEC	Carpeta individual de seguimiento

	medidas alternativas para la solución del conflicto como la mediación escolar y si los involucrados aceptan se remitirá el caso al comité de mediación		
6.	Si los involucrados en la situación no aceptan la mediación como medida alternativa se da lugar para abrir un proceso disciplinario con la garantía del debido proceso. -Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. - Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. - El C.E.C. realiza el análisis y seguimiento a la situación para verificar la efectividad de la solución dada. - El C.E.C. deja constancia en acta de la situación y su manejo.	CEC	Carpeta individual de seguimiento
7.	El presidente del CEC reportara la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar	CEC	Formato de seguimiento

ARTÍCULO 34.

SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (De. 1965, art.40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al

establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de infancia y adolescencia, ICBF, sector salud, etc.). Según el protocolo respectivo se relacionan a continuación, las situaciones que de ocurrir a nivel institucional serán remitidas a la entidad competente.

TIII-01. Portar, guardar o usar explosivos, sustancias químicas de uso restringido, armas corto punzante –armas blancas- , y/o armas de fuego.

TIII-02. Distribuir, portar, guardar, inducir o comercializar bebidas embriagantes, cigarrillos, sustancias alucinógenas, enervantes, depresivas, psicoactivas o afines dentro de la Institución o en los alrededores con el uniforme.

TIII-03. Las lesiones y agresiones personales ocasionadas a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.

TIII-04. El homicidio a cualquier integrante de la comunidad educativa.

TIII-05. Atentar contra la propiedad privada (saqueo y/o hurto espontáneo y/o continuado)

TIII-06. Practicar o inducir a integrantes de la comunidad educativa al ejercicio de actos sexuales, afectando su integridad personal.

TIII-07. Retener (secuestro simple) en contra de su voluntad a cualquier integrante de la comunidad educativa.

TIII-08. Extorsionar y/o torturar a cualquier integrante de la comunidad educativa

TIII-09. Pertenecer o apoyar grupos al margen de la ley

TIII-10. El envío de mensajes, pasquines agraviantes y/o desobligantes, hirientes o amenazantes a cualquier actor de la comunidad educativa.

TIII-11. Atentar contra la vida de otra persona al interior de la institución educativa.

TIII-12. La intimidación de palabra o de hecho directa o indirecta a compañeros (pares), maestros, directivos o a cualquier actor de la comunidad educativa

TIII-13. . Acosar, abusar y/o realizar acto o acceso sexual –violación- a cualquier integrante de la comunidad educativa.

TIII-14. Violentar, forzar y/o alterar los bienes muebles de cualquier estamento de la institución.

TIII-15. La complicidad que se compruebe por acción u omisión, de cualquiera de las anteriores.

TIII-16. Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora persuade a la víctima para que consienta los actos.

TIII-17. Alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, fichas de seguimiento y demás documentación institucional.

TIII-18. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.

TIII-19. Realizar o participar en actos que pongan en riesgo la vida o la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TIII-20. Cualquier conducta ilícita que esté tipificada en la Ley de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).

TIII-21. Cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Dec. 1965, art.40).

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	Garantizar la atención inmediata en salud física o mental de los involucrados, mediante la remisión a las autoridades competentes.	CEC	Se dejara constancia en el libro de actas de convivencia.
2	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.	CEC	Se dejara constancia en el libro de actas de convivencia.
3	Poner la situación en conocimiento de la autoridad competente. Mediante oficio remisorio. Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.	Rector.	Se deja constancia por escrito.
4.	Citación a los integrantes del Comité de Convivencia	Rector	Se deja constancia por escrito. En carpeta
5	El Rector informará a los participantes del comité, de los	Rector	Acta y carpeta confidencial

	hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.		
6.	El comité adoptara los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros). Además, se harán recomendaciones sobre las acciones pedagógicas, restaurativas y/o las consecuencias aplicables a los involucrados en la situación reportada. Se establecerá una fecha de seguimiento al proceso.	CEC	Carpeta confidencial
7.	El presidente del comité escolar de convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.	Rector	Informe virtual.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re-victimizar a la niña, al niño o adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.
- Es fundamental activar la ruta de atención integral

ARTICULO 35.

RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

En cuanto es conocido el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

1. Ruta de atención en caso de accidente escolar. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación del Ciclo respectivo, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia, diligencia en el sistema de la SED el reporte de accidente escolar y le hace entrega de la copia del convenio 137 “que tiene por objeto la atención médica de los estudiantes de colegios del Municipio en convenio y en concesión, en caso de accidente”.

2. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Recepción del diagnóstico por parte del docente Orientador.
2. Remisión escrita a profesionales de la UAI a través de formato correspondiente.
3. Remisión escrita al docente director de grupo y a todos los que se relacionan con el estudiante con NEE.
5. Entrevista con acudiente y el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
6. Citación al padre de familia para conocer más acerca la situación, recomendar y hacerlo participe en el manejo adecuado del caso.

6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, cuando aún no exista.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por el docente(s) de cada área.
9. Seguimiento por parte de la Coordinación.

3. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.

1. Remisión escrita del docente que identifica la situación.
2. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
3. Elaboración y entrega del plan de mejoramiento por área.
4. Remisión a Docente titular, si persiste la situación.
4. Remisión a coordinación académica.
5. Si la situación de rendimiento académico no mejora se firma contrato pedagógico y se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el jefe de área.

4. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa x escrito a Coordinación.
2. Se busca información adicional y verifican los hechos.
4. Remisión a servicio de Orientación
5. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
5. Acta y compromiso de padres y estudiante.
7. Remisión a EPS para valoración y Diagnóstico integral.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
11. Se realiza remisión a R.I.O y bienestar familiar.

12. Solicitud de la inscripción del estudiante en programas de rehabilitación y ayuda necesaria.

5. Remisión de estudiantes a Orientación Escolar:

EL estudiante es remitido a Orientación escolar principalmente por los docentes y en ocasiones por los acudientes y por solicitud directa de los estudiantes. El docente diligencia el formato de remisión escolar y se lo entrega a la orientadora escolar.

Las situaciones principales por la que se hace la remisión son las siguientes:

- Dificultades en el aprendizaje
- Cambios drásticos a nivel emocional o comportamental
- Afectaciones en los estudiantes por problemáticas familiares o experiencias de duelo.
- Presunto consumo de sustancias psicoactivas, entre otras;

Nota: En ningún caso la remisión a Orientación escolar se hace de manera verbal o en otro formato que no sea el asignado por la institución.

Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO I –II:

1. Cada director de grupo y docente como figura de autoridad y respeto debe potenciar mediante orientación de grupo, un ambiente entre estudiantes caracterizado por la cooperación y el diálogo, especialmente usando la estrategia de los acuerdos y hablar hasta entendernos.
2. Asunción y explicación a estudiantes, por parte del docente del respeto que se debe a sí mismo y a la comunidad educativa.
3. Establecimiento de normas de clase consensuadas (acuerdos), mediante el diálogo donde participen el grupo de estudiantes y donde se incluya también la opinión y necesidades de los docentes.
4. Implicar a estudiantes en el diseño y desarrollo de las actividades para mejorar la convivencia escolar.
5. Desarrollar una cultura de trabajo colaborativo dentro y fuera del aula.

6. Desarrollar en las y los estudiantes el sentimiento de pertenencia y respeto al grupo y promover el sentido de pertinencia en torno a los contenidos de enseñanza - aprendizaje.
7. Estimular la capacidad de reflexión acerca de los comportamientos y actitudes de todos los miembros de la institución.
8. Potenciar el análisis crítico ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar, sin señalamientos ni enjuiciamientos.
9. Emplear el dialogo, el respeto y reconocimiento del otro mediante la Negociación Directa: Hablar hasta entenderse

ARTÍCULO 36: DEL DEBIDO PROCESO:

El artículo 29 de la Constitución Política establece: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

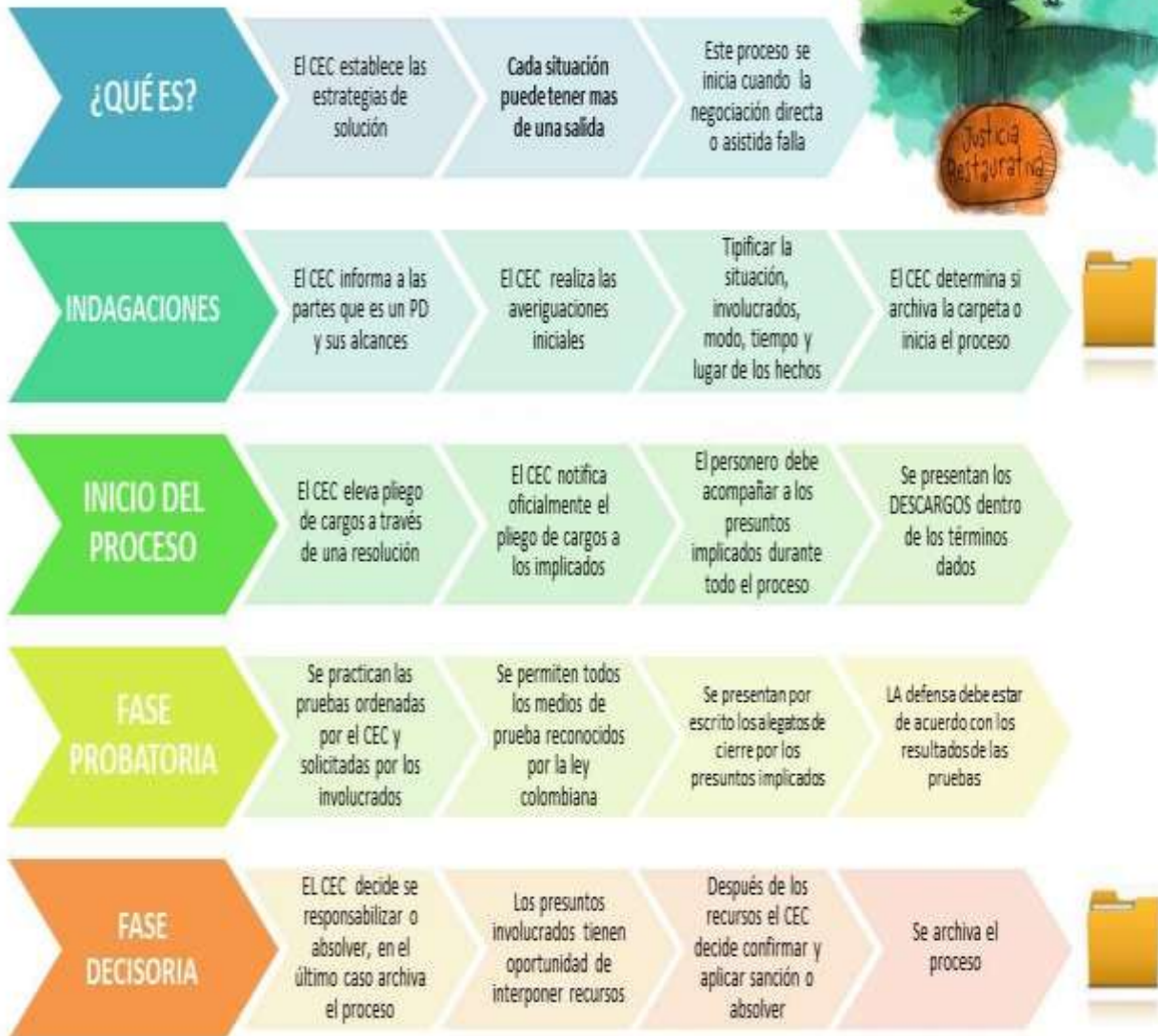
ARTÍCULO 37: LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA IE:

Mediación Escolar¹

1. Fuente: Puerta Lopera Isabel, Builes Builes Luis Fernando, Sepúlveda Alzate Martha Cecilia. PRESTACIÓN DE

SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL
PROYECTO DE COMPETENCIAS

PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO



Seguir el procedimiento establecido para determinar si hay o no lugar a sancionar, garantiza los derechos del presunto responsable quien está presumido en inocencia y tiene derecho a defenderse; por eso todas las actuaciones deben quedar por escrito para determinar si se cumplieron o no; estos pilares del debido proceso.



ARTICULO 38:

EL MEDIADOR O MEDIADORA ESCOLAR: Es un tercero neutral que puede ser: directivo, docente o estudiante designado por el comité de mediación escolar para realizar una audiencia de mediación escolar. El mediador no debe tener ningún vínculo de parentesco ni afinidades con las partes involucradas, debiendo declararse impedido para actuar en una audiencia de mediación, cuando tenga intereses ante una de las partes o conozca previamente los hechos que motivan el conflicto, es muy importante recordar que la Mediación es un acto VOLUNTARIO.

ARTÍCULO 39:

FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN ESCOLAR:

1. Establecer día, hora y lugar de la reunión en mediación.
2. Citar a la mediación a las partes involucradas.
3. Informar a las partes por lo menos con doce horas de anticipación, la modificación de la fecha y hora de la audiencia de mediación escolar.
4. Explicar a la partes en forma clara y sencilla, la importancia de la mediación escolar, como instrumento educativo.
5. Orientar el desarrollo de la mediación dando la palabra a quien haya solicitado la misma en primer lugar, permitiendo la expresión de ambas partes.
6. Presentar formas de solución del conflicto, cuando las presentadas por las partes no son aceptadas entre ellos.
7. Velar por la conservación de los principios de la igualdad, respeto y justicia en el desarrollo de la mediación.
8. Elaborar las actas de mediación, aprobarlas y firmarlas por cada integrante de la mediación.
9. Recibir la justificación de la inasistencia de alguna de las partes y citar a una nueva audiencia.
10. Asumir una actitud neutral para solucionar los conflictos.
11. Tratar de disminuir los niveles de conflictividad, a través del diálogo.
12. Ser puente de comunicación para posibles acuerdos.

PARAGRAGO: En caso de que no se logre la mediación o no existe ánimos entre las partes, se considerará cumplido el requisito y se iniciará de inmediato otras medidas pedagógicas y con el debido proceso estipulado en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 40: CONDUCTO REGULAR

Para dar solución a un conflicto o dirimir una situación relacionada con el comportamiento, el estudiante acudirá a:

- Docente(s)
- Director de grupo

- Coordinador
- Rector
- Comité Escolar de Convivencia
- Consejo Directivo

ARTÍCULO 41.

ANOTACIONES POR SITUACION NO TIPIFICADA

- A. Todo llamado de atención que se haga al educando debe quedar registrado por escrito en el formato y/o observador, con los respectivas estrategias pedagógicas implementadas y los acuerdos o pactos establecidos entre docente-estudiante, además de otra documentación implementada según el proceso (citaciones).
- B. El reporte de toda situación tipo I-II se hará en formato definido por el CEC y debe constar de:
- C. Descripción del hecho por el docente.
- D. Describir el tipo de situación, el artículo y el numeral según el manual de convivencia.
- E. Descripción del estudiante (Descargos que tiene que decir el estudiante frente a lo ocurrido... escribe directamente el estudiante).
- F. Estrategia pedagógica del docente para mejorar la conducta presentada.
- G. Acuerdos y conclusiones
- H. Firma del educador y del educando.
- I. Plan de Seguimiento.

ARTÍCULO 42.

DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER EN EL DEBIDO PROCESO

Ante la adopción de cualquier correctivo pedagógico por situaciones tipo I, II Y proceden los recursos de:

RECURSO DE REPOSICIÓN: Este Recurso se presenta ante el Directivo Docente competente que emitió el correctivo pedagógico con el objeto de que lo revise, modifique o revoque.

RECURSO DE APELACIÓN: Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico del Directivo Docente que produjo el correctivo pedagógico con la finalidad de que lo modifique o revoque, sin que ello implique que, al resolverse el recurso, se agrave el correctivo.

Los términos para presentar y resolver los recursos son los siguientes:

- Para presentar el Recurso: cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución que impone el correctivo pedagógico.
- Para resolver el Recurso: Cinco (5) días hábiles a partir del momento de recepción del Recurso.

TÍTULO SEXTO

ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 43. INASISTENCIA

La dirección de grupo y la coordinación velarán por la permanente asistencia de los estudiantes a la Institución, procurando evitar que se presente la deserción escolar; la inasistencia reiterada sin justificación será remitida al padre de familia o acudiente para la respectiva justificación escrita.

ARTÍCULO 44.

IMPUNTUALIDAD

Se hará el seguimiento a través de la coordinación, cada tres retrasos se citará acudiente para explicar las razones y si esta situación se hace reiterativa se realizará un compromiso directo con el padre y/o acudiente.

ARTÍCULO 45.

PERMISOS

La comunidad de estudiantes que necesite salir de la planta física de la Institución en horas de clase, solo lo podrá hacer acompañado por su acudiente quien deberá diligenciar la orden de salida, esta orden podrá ser autorizada por la coordinación y en su ausencia por el docente encargado o el rector. Por razones de seguridad bajo ningún motivo se permitirá la salida de un estudiante solo y/o con menores de edad. Los permisos para ausentarse un estudiante por varios días de la institución serán otorgados por la coordinación y/o por rectoría.

ARTÍCULO 46.

INCAPACIDAD FÍSICA

Quien no pueda realizar las prácticas de Educación Física, algún deporte u otra actividad institucional por problemas de salud o embarazo, debe presentar constancia médica oportunamente para ser verificada por el profesor, quien sustituirá la práctica o actividad por otra afín con el área. De igual manera se procede si presenta otra situación de salud

ARTÍCULO 47.

EXCUSA

El estudiante la debe presentar a la coordinación inmediatamente regrese a la Institución para que sea firmada y poder presentar las evaluaciones o actividades pendientes en un plazo de tres (5) días, debe ser diligenciada en el formato institucional.

ARTÍCULO 48.

ENCUENTROS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

Los directivos estarán encargados de direccionar y entregar los parámetros de ejecución de cada una de las salidas pedagógicas que se realizaran en los grados de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y educación para adultos; estas tienen un carácter exclusivamente formativo, cada estudiante debe traer la autorización escrita del padre de familia o acudiente para poder asistir.

ARTÍCULO 49.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL ESTUDIANTE

El servicio social tiene su soporte en la ley general de la educación 115 de 1994, artículo 97 y en su decreto reglamentario 1860 en el Artículo 39. Es un requisito legal que deben cumplir los estudiantes para obtener el título de bachiller; este debe hacerse a partir del grado decimo (10°), es de carácter obligatorio como lo estipula la norma y tiene una duración de 80 horas. Es un Proyecto liderado por un docente encargado y permite la articulación de las acciones educativas e institucionales con las actividades culturales y locales.

ARTÍCULO 50.

DE LA MATRÍCULA

La matrícula es un Contrato, regido por las reglas y principios, que legaliza la vinculación del estudiante con la Institución, haciéndolo sujeto de derechos y obligaciones.

La matrícula se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución, pero debe renovarse cada año lectivo siempre que se cumplan todos los requisitos.

ARTÍCULO 51.

PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL.

UNIFORME DE DIARIO: El uniforme identifica a las personas que pertenecen a determinada comunidad con una Identidad específica; en la IE El Rosario es una decisión tomada en consenso y esto lo convierte en una Condición de bien común que pretende garantizar los derechos fundamentales, por tanto se hará control de su uso apropiado, tanto en su porte como en la higiene.

A. PARA ESTUDIANTES MUJERES

Yumber azul según modelo definido por la Institución, debe llevarse a mitad de la rodilla, blusa blanca con cuello sport, manga dos cuartos, zapatos negros, medias blancas largas y buzo azul oscuro con el escudo de la institución; en cuanto a los accesorios: Los aretes y demás deben ser pequeños, preferiblemente de los colores del uniforme; si se usa maquillaje que sea en forma moderada, el esmalte de uñas, si se emplea, debe ser en tonos muy tenues, lo mismo si utilizan tinturas en el cabello.

B. PARA ESTUDIANTES HOMBRES

Jean azul oscuro, clásico sin adornos y camiseta blanca del uniforme, ambos (jean y camiseta) de talla adecuada; zapatos o tenis totalmente negros. El corte del cabello debe ser clásico, sin cadejos adicionales, rapados, tinturas fuertes o peinados extravagantes; mientras porten el uniforme no deben usar piercings ni aretes, dados los problemas de salud que estos pueden ocasionar.

C. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Para mujeres y hombres: sudadera azul rey, con bota recta y con dobladillo o ruedo, buzo azul rey con escudo de la institución, camiseta blanca con ribete azul rey y escudo de la institución, tenis totalmente blanco, medias blancas. Tanto para las mujeres como para los hombres está permitido:

Una camiseta totalmente blanca, sencilla y de cuello redondo debajo de la blusa o camiseta del uniforme.

D. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES DE LA TERCERA JORNADA

Jean azul oscuro, clásico sin adornos y camiseta blanca con escudo de la institución, ambos (jean y camiseta) de talla adecuada; zapatos o tenis totalmente negros. No se admiten gorras y si por razones climáticas se porta buzo debe ser el del uniforme azul.

E. UNIFORME DE PREESCOLAR

En Preescolar, por la edad y comodidad de los niños preferiblemente usaran el uniforme de Educación Física y si hay consenso entre padres de familia se usa un delantal adecuado.

TÍTULO SEPTIMO

DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 52.

LINEAMIENTOS GENERALES:

Para el goce de una convivencia Pacífica, un medio ambiente adecuado y la plena disposición de los bienes de uso colectivo y demás servicios institucionales que la Institución ofrece a la Comunidad Escolar, es necesario observar las conductas que a continuación se señalan.

DE LOS BIENES DE USO COLECTIVO

Para la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo que existen en la Institución, todos los integrantes de la Comunidad Educativa, manifestaran en sus acciones criterios de respeto, valoración y compromiso, como:

1. Participar en forma decidida y activa en la generación de una actitud general de respeto, valoración y embellecimiento de todos los bienes, elementos y espacios que tiene la Institución para desarrollar su proceso educativo.
2. Darle el uso adecuado y específico a cada uno de los bienes de uso colectivo, a los espacios y elementos que conforman la IE.
3. Desarrollar un verdadero sentido de pertenencia, que se manifieste en su ánimo de construcción y mejoramiento permanente del espacio escolar.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1.994, el Consejo Directivo, reglamentará mediante Acuerdo, el préstamo y uso específico de las instalaciones del Plantel, para eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales de la Comunidad Educativa respectivamente.

ARTÍCULO 53.

CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA Y DE SUS SERVICIOS

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, pues se pretende que tanto estudiantes como docentes y padres de familia o acudientes, gocen de un ambiente apropiado.

ARTÍCULO 54.

AULAS DE CLASE

Su cuidado, decoración y aseo es responsabilidad en primer lugar de los estudiantes del grupo y de su director de grupo. Diariamente se inicia el aseo al terminar la última clase de la jornada, según comisiones organizadas por el director de grupo y coordinadas por el profesor que atiende la última hora de clase; su cumplimiento es de carácter obligatorio. Si se presentan dificultades deben comunicarse al director de grupo; al finalizar el año, tanto las aulas como la silletería deben quedar en buen estado.

ARTÍCULO 55.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Esta área de la educación tiene como objetivo fomentar los procesos continuos de ayuda al estudiante para que desarrolle al máximo sus capacidades en la dirección más beneficiosa para él, su familia y el contexto donde se desempeña. El docente orientador comienza un proceso de evaluación con el fin de determinar las habilidades y dificultades en diferentes áreas, y así poder darles el direccionamiento adecuado. Los procedimientos para la remisión y atención serán:

1. Se atenderán estudiantes por solicitud del docente, directivos docentes, CEC y Consejo Directivo. En este caso se debe diligenciar el formato de remisión a orientación escolar, para iniciar el proceso.
2. Podrán solicitar el servicio los estudiantes que lo requieran.
3. Podrán solicitar el servicio las familias o acudientes que lo requieran.
4. Se atenderá con previa cita y en el horario de atención establecido.

ARTÍCULO 56.

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA:

Para mejorar los procesos institucionales funcionarán los siguientes medios de comunicación interna: Micrófono Interno, Cartelera Informativa, Las formaciones generales y direcciones de grupo, cuaderno de comunicaciones, correo electrónico, Circulares y Boletines de Rectoría y la Pagina web Institucional.

Para su funcionamiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **PÁGINA WEB:** En esta herramienta interactiva Ud. Puede encontrar información actualizada de la Institución y le permitirá la comunicación activa entre los usuarios y diferentes estamentos institucionales.

2. **LAS CARTELERAS:** Son responsabilidad de cada uno de los docentes que integran los proyectos transversales y contienen información relacionada con las actividades y los procesos llevados en la IE.
3. **ORIENTACIONES GENERALES (FORMACION) Y DE GRUPO:** Se realiza una de carácter general cada 15 días, al comenzar la semana presidida por el Rector y/o Coordinador y el docente encargado. Las direcciones de grupo también cada 15 días orientadas a rescatar los valores institucionales.
4. **CIRCULARES Y BOLETINES INFORMATIVOS:** Son de uso de la rectoría, la coordinación y los proyectos institucionales para dar información tanto a estudiantes como a padres de familia y la comunidad en general.

2. DE LA GRADUACION Y CEREMONIA DE CLAUSURA:

En la IE EL ROSARIO solamente hay ceremonia de grado para los estudiantes de 11°, como lo ordena la norma, en esta participaran los y las estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos.

El estudiante de Media Técnica para poderse graduar, debe cumplir a cabalidad con todas las competencias requeridas por el SENA como es la transversalización que deben tener en promedio un 3.5 en definitiva; de lo contrario será un área que suma para no ser promovido de año.

El estudiante debe cumplir a cabalidad con 50 Horas constitucionales emanadas por el ministerio de educación de igual forma debe cumplir con la intensidad horaria establecida por el SENA.

Sera causal para que un estudiante de grado 11 y/o CIEI VI, NO se gradúe en ceremonia, los siguientes motivos:

- No asistir a tres o más días del PREICFES Y PREUNIVERSITARIO, (grado 11°).
- No asistir a una sección o a la totalidad de las PRUEBAS SABER 11°.
- Situaciones de Convivencia tipificadas en el presente manual y/o dificultades Académicas.

DIRECTORIO TELEFONICO DE INSTITUCIONES DENTRO DE LA RUTA ATENCION.

El presente manual rige a partir de la fecha de su adopción por el Consejo Directivo.

Dado en Itagüí a los..... días del mes de..... Año.....

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 2017

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ
RECTOR

SONIA GÜINGÜE GOEZ
COORDINADORA

MARIA EUGENIA GIRALDO
DOCENTE ORIENTADORA

EDWARD BUSTAMANTE
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

YORLADIS SALAZAR
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES

JULIÁN GÓMEZ HENAO
PERSONERO ESTUDIANTIL

JULIANA CANO
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES